

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 184 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 10 MAR 2015

VISTO:

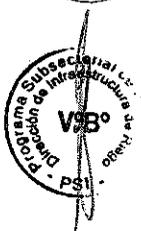
El Memorando N° 1039-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de marzo de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 14-2015/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada con fecha 20 de febrero de 2015, al Supervisor de Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 en 65 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad sobre el cambio de especificaciones técnicas de la tubería de descargas, hecho que indica, se ha presentado desde el 06 de diciembre de 2014, y que a la fecha del informe que sustenta su pedido (09 de febrero de 2015), no cuenta con dicho pronunciamiento, lo que modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, en razón, que genera retrasos en la ejecución de la conformación del terraplén del dique de la represa, porque la tubería cruza el dique y debe ser instalada a fondo del terraplén; asimismo, ampara su solicitud en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, con la Carta N° 033-2015/S.REPRESA/GPYO/JS, remitida a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo con fecha 27 de febrero de 2015, el referido Supervisor de la Obra adjunta el "Informe de Supervisión al Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 del Contratista", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;



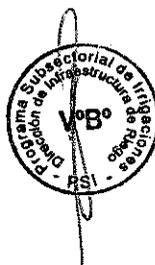
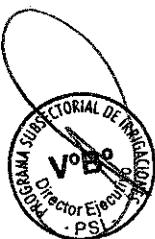
Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que el expediente de la referida ampliación de plazo, tiene toda la documentación que sustenta la solicitud del Contratista; que las anotaciones en el cuaderno de obra y la solicitud de ampliación de plazo, fueron efectuadas dentro de los plazos que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, indica que la Ampliación de Plazo N° 06 debe ser declarada procedente parcialmente por 35 días calendario, debido a que el transporte de material granular que corresponde a la partida 03.03.07, puede iniciarse en paralelo a las partidas de conformación de cama de apoyo para tubería, suministro y colocación de tubería, relleno con material gravoso-arcilloso, tal como se plantea en el cronograma de ejecución de partidas relativas a la Ampliación de Plazo N° 06, que acompaña en su informe; en base a las conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista de la Obra, otorgando 35 días calendario;

Que, con el Informe N° 0065-2015-MINAGRI-PSI-OGZNT, de fecha 02 de marzo de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego la Carta N° 036-2016-MINAGRI-PSI/EAMM., emitida por el Coordinador de la citada Obra, en la cual emite opinión sobre la referida Ampliación de Plazo N° 06, así como toda la documentación relativa a la misma, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 031-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MMO, de fecha 04 de marzo de 2015, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la citada ampliación de plazo, concluyendo que no corresponde otorgar al Contratista los 65 días calendario que solicita, porque el transporte de material granular puede iniciarse en paralelo a las partidas que conforman la cama de apoyo para tubería, suministro y colocación de la misma, tal como lo señala la Supervisión en su informe; que el plazo de ejecución de las mencionadas partidas no se ha incrementado, en razón que, el Presupuesto Adicional y el Presupuesto Deductivo N°01 antes citados, involucran solamente el cambio de tubería GRP a HDPE, no existiendo incremento de longitudes, diámetros o construcción de obras adicionales o mayores metrados de excavación de tubería, tal como se ha programado en el Expediente Técnico de la Obra; que asimismo, señala que, la última anotación en el cuaderno de obra por parte del Contratista fue el 09 de febrero de 2015, antes de elaborar su solicitud de ampliación de plazo, cuando desconocía la aprobación de los referidos presupuestos efectuada mediante la Resolución Directoral 164-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 27 de febrero de 2015; que entre el 15 de diciembre de 2014 y el 09 de febrero de 2015, existe en consecuencia, un periodo de 56 días calendario en que el Contratista no ha podido ejecutar las mencionadas actividades que se encuentran en la ruta crítica del cronograma de ejecución; por lo que, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 de manera parcial otorgando 56 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, al haber renunciado el Contratista a dicho concepto, mediante declaración jurada legalizada;

Que, mediante el Memorando N° 590-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 04 de marzo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 06 en forma parcial ;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 06, y en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 184 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 158-2015-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 06 en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la cual se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, ha demostrado que la causal invocada ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, así como cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del acotado Reglamento; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, no son congruentes con la afectación real al cronograma de avance valorizado de obra, al haberse considerado 56 días como afectación real, conforme así concluyen las áreas técnicas competentes en los informes precedentes; por lo que, en base a las consideraciones antes señaladas, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 06 en 56 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista, de acuerdo a la "Declaración Jurada de Renuncia de Mayores Gastos Generales", de fecha 04 de marzo de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2015-MINAGRI;

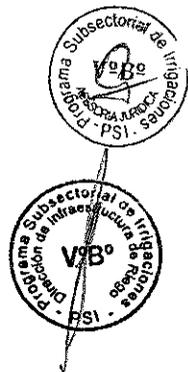
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 06 presentada por la Empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", otorgando 56 (cincuenta y seis) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Supervisor de Obra, la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, a la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
.....
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo